MODIFICACION No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2382 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO RED MARKETING SAS – IDENTIFICADA CON NIT 901101428-0

Entre los suscritos **MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.010.172.116** expedida en **Bogotá D.C.**, en su calidad de Secretario de Cultura y Turismo, nombrado mediante Resolución No 0637 del 4 de junio del 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de junio de 2024, según consta en acta N° 0128 del 13 de junio de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GRUPO RED MARKETING SAS** NIT No. 901101428-0, representada legalmente por **ALEXANDRA MARIA FERNANDEZ STEEVENS** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.003.354,expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la siguiente Modificación No. 1 y Adición No. 1 al contrato prestación de servicios No 2382 del 2 de octubre de 2025 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 2 de octubre se suscribió el contrato prestación de servicios No. 2382 de 2025, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS EN MARCO DEL PROGRAMA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SOACHA**.
2. Que el día 3 de octubre de 2025 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato prestación de servicios No. 2382 de 2025 previa expedición del Registro Presupuestal.
3. Que, el valor inicial del contrato es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($168.342.800).**
4. Que, su plazo de ejecución es de tres (03) meses sin que supere el 31 de diciembre 2025,
5. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Despacho de la Secretaría de Cultura y Turismo, suscrita por el Supervisor, **MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ**, Secretario de Cultura y Turismo y de acuerdo con el objeto contractual se considera viable la presente modificación de **ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1**, en el sentido de garantizar la ejecución de la totalidad de los eventos vinculados al programa de turismo de la ciudad de Soacha.
6. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5389 del 05 de diciembre de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.
7. La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar al valor estipulado en la cláusula **TERCERA** del contrato prestación de servicios N°. 2382 de 2025 la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE,** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, territorial y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($248.342.800) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.** Que el anterior presupuesto se encuentra amparado del presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo Bajo el proyecto de inversión: Generación, promoción y divulgación de la oferta cultural de la ciudad de Soacha 2025. Rubro: Gasto de Inversión 0115-2.3.35.02.046.10.2.3.2.02.01.008.85962-2 /

MODIFICACION No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2382 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO RED MARKETING SAS – IDENTIFICADA CON NIT 901101428-0

Servicios de Organización y asistencia de ferias comerciales / Recurso Propio – libre destinación ORDINARIO, por la suma de $80.000.000.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: Modificar el **ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS**, la cual para todos los efectos legales es el que se adjunta y forma parte integral del presente modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA – ADICIONAR: Se adiciona a la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5389 del 05 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación No. 1 del contrato prestación de servicios No. 2382 del 2 de octubre de 2025, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de la modificación al Contrato No. 2382 de 2025. **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5389 del 05 de diciembre de 2025. **C.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del contratista, certificado de registro de deudores morosos (REDAM), certificado de inhabilidad de delitos sexuales.

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL VALOR ASEGURADO: EL CONTRATISTA se compromete a solicitar la ampliación del valor amparado en las pólizas respectivas al contrato, debido al incremento del valor.

CLÁUSULA SEPTIMA PUBLICACION. La presente modificación No. 1 y adición No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Firma

MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboro: Wilson Jair Avendaño – Abogado Contratista – Secretaria de Cultura y Turismo
Revisó: Christian Andrés Sandoval Gutiérrez– Abogado Contratista Secretaría Juridica